



Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Patente de Invención PCT denominada
**“TRATAMIENTO DE FIBROMAS CON VITAMINA D Y UN
AGENTE TAL COMO GALATO DE EPIGALOCATEQUINA
(EGCG)”**

Asunto: Respuesta al oficio No. **5377 de 14 de marzo de 2024**

Expediente No. NC2021/0011789

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de apoderado de **LO.LI. PHARMA S.R.L.** doy respuesta al Oficio No. **5377 de 14 de marzo de 2024**, bajo los siguientes términos:



1. De la solicitud de patente

1.1. Reivindicaciones

El Solicitante ha incluido las siguientes modificaciones al conjunto de reivindicaciones:

- La reivindicación 1 incluye el grupo de agentes a seleccionar para el galato de epigallocatequina (EGCG), catequina, galocatequina y galato de epicatequina (ECG) (página 6, líneas 17 – 22).
- La Reclamación 1 ahora limita el agente adicional a la vitamina B (página 8, líneas 12 a 19, página 9, línea 6).

Estas modificaciones no exceden el alcance original de la solicitud y cumplen con los requisitos colombianos.

2. Examen de patentabilidad

2.1. Novedad

Respecto al requisito de novedad, el Examinador objeta la invención con el documento D1 (US 8221803) que divulga una “*Composición para la Salud de la Próstata*”, sin embargo, el solicitante ha modificado el conjunto de reivindicaciones, específicamente, la reivindicación 1 limitando la composición, el agente a Vitamina B.

En vista de esta enmienda y limitación de la reivindicación 1, la composición divulgada por D1 no anticipa la composición de la presente invención, ya que no divulga todas las características técnicas de la invención en una realización, como lo es el incluir la vitamina B como agente, y el grupo de agentes para el galato de epigallocatequina (EGCG), catequina, galocatequina y galato de epicatequina (ECG).



En este sentido y en lo que respecta al requisito de novedad, es importante resaltar que el Examinador debe objetar la novedad si el estado de la técnica revela todas las características técnicas de la invención en una sola realización. En este sentido, D1 no anticipa todas las características de D1 y como consecuencia no es posible objetar la novedad de la presente invención, ya que el arte previo no divulga todas las características de la invención, pues la presente invención tiene como objetivo reivindicar una composición que comprende Vitamina B.

Por lo tanto, la invención patentada es nueva respecto del estado de la técnica citado.

1.1. Nivel Inventivo

En lo que concierne al requisito de nivel inventivo, el Examinador manifiesta que no hay evidencia sobre el efecto técnico de una composición con vitamina D y los activos que se encuentran en el extracto de Té Verde.

Sin embargo, esta invención incluye también otros agentes, tales como vitamina B y un grupo de agentes para el galato de epigallocatequina (EGCG), catequina, galocatequina y galato de epicatequina (ECG), según la modificación del conjunto de reivindicaciones.

Por lo tanto, la invención no está anticipada por D1 y D1 no divulga ningún conocimiento que pueda sugerir a un experto incluir los agentes citados en una composición contra la formación de fibromas uterinos.

Por lo tanto, la invención patentada es nueva e inventiva respecto del estado de la técnica citado con base en la modificación del conjunto de reivindicaciones y los argumentos



expuestos anteriormente. Por lo tanto, le rogamos al examinador que considere su opinión y conceda la patente para la invención actual.

Conclusiones

Con las enmiendas realizadas a las reivindicaciones y los argumentos proporcionados anteriormente, el solicitante considera subsanadas las objeciones del examinador.

En consecuencia y luego de haber presentado los argumentos necesarios y haber realizado las modificaciones pertinentes en el capítulo reivindicatorio de la presente invención, queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de patentabilidad definidos en la Decisión 486 de 2000.

Cordialmente,

Juan Carlos Cuesta Quintero

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

Anexos: Comprobante de pago por modificación de la solicitud.
Capítulo reivindicatorio modificado con control de cambios.
Capítulo reivindicatorio modificado en limpio.

Reivindicaciones

1. Una composición que comprende:

- vitamina D,

- uno o más agentes seleccionados del grupo que consiste en: galato de epigalocatequina (EGCG), catequina, galocatequina y galato de epicatequina (ECG),

- epigalocatequina-3-galato, (-)- epigalocatequina-3-galato, (-)- galocatequina-3-O-galato (GCG), (-)-galocatequina-3-galato, (+)- catequina (C), (-)- 20 epicatequina (EC), (+)-galocatequina (GC), (-)- epigalocatequina (EGC), (-)-epicatequina-3-galato, (-)- catequina-3-galato y (+)-catequina-3-galato;

- un excipiente o un diluyente, y

- ~~opcionalmente al menos un agente adicional~~ Vitamina B₇.

~~seleccionándose dicho uno o más agentes preferentemente del grupo que consiste en: epigalocatequina-3- galato, (-)- epigalocatequina-3-galato, (-)-galocatequina-3-O- galato (GCG), (-)-galocatequina-3-galato, (+)-catequina (C), (-)- epicatequina (EC), (+)-galocatequina (GC), (-)- epigalocatequina, (-)-epicatequina-3-galato, (-)- catequina-3-galato y (+)-catequina-3-galato, estando dicho uno o más agentes preferentemente en la forma, como se define en la reivindicación 5, seleccionándose dicho el excipiente y/o diluyente preferentemente del grupo que consiste en: fosfato de calcio, fosfato dicálcico, celulosa microcristalina, estearato de magnesio, dióxido de silicio, sacarosa, goma arábiga, almidón de maíz, triglicéridos de cadena media, fosfato tricálcico, carboximetilcelulosa sódica reticulada, hidroxipropilmetilcelulosa, polietilenglicol, dióxido de titanio, polivinilpirrolidona, talco, eritritol, xilitol, glucósidos de esteviol y sucralosa, seleccionándose dicho al menos un agente adicional opcional preferentemente del grupo que consiste en: vitamina B, un polifenol y DL-alfa-tocoferol, preferentemente dicha composición está en forma de un~~

~~comprimido, una cápsula dura, una cápsula de gelatina blanda,
un polvo, un jarabe, un sobre, una tableta, una pastilla para
chupar o una pastilla.~~

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, siendo una composición farmacéutica, un complemento, un producto alimenticio o un producto de bebida.

3. La composición, de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, que comprende: EGCG en forma de un extracto de una hoja de la planta del té verde, celulosa microcristalina, fosfato de calcio o fosfato dicálcico, vitamina D₃, vitamina B₆, estearato de magnesio y dióxido de silicio.

4. La composición, de acuerdo con la reivindicación 3 comprende:

- 150mg de extracto de una hoja de la planta del té verde,
- 95% polifenoles y 45% EGCG;
- 25 mcg de Vitamina D3;
- 5mg de Vitamina B6.

Reivindicaciones

1. Una composición que comprende:

- vitamina D,
- uno o más agentes seleccionados del grupo que consiste en: galato de epigallocatequina (EGCG), catequina, galocatequina y galato de epicatequina (ECG),
- epigallocatequina-3-galato, (-)- epigallocatequina-3-galato, (-)-galocatequina-3-O-galato (GCG), (-)-galocatequina-3-galato, (+)-catequina (C), (-)- 20 epicatequina (EC), (+)-galocatequina (GC), (-)- epigallocatequina, (-)-epicatequina-3-galato, (-)- catequina-3-galato y (+)-catequina-3-galato;
- un excipiente o un diluyente, y
- Vitamina B.

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, siendo una composición farmacéutica, un complemento, un producto alimenticio o un producto de bebida.

3. La composición, de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, que comprende: EGCG en forma de un extracto de una hoja de la planta del té verde, celulosa microcristalina, fosfato de calcio o fosfato dicálcico, vitamina D₃, vitamina B₆, estearato de magnesio y dióxido de silicio.

4. La composición, de acuerdo con la reivindicación 3 comprende:

- 150mg de extracto de una hoja de la planta del té verde, 95% polifenoles y 45% EGCG;
- 25 mcg de Vitamina D₃;
- 5mg de Vitamina B₆.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2024/0007636
Recibo: 24-47125
Fecha: 18/06/2024

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
CC: 79.339.809
Pago PSE No: 979037
CUS: 713240399

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2021/0011789

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 214,000	\$ 214,000
TOTAL					\$ 214,000